



Anexo I

Desarrollo de los criterios de Valoración

Aspectos Generales

Competiciones y resultados valorables.

Podrán ser valorados los resultados obtenidos en campeonatos oficiales, convocados por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional o por el Consejo superior de deportes.

en el caso de que una competición o mérito deportivo carezca de este requisito, la comisión de valoración habrá de tener en consideración, para su valoración o no, el grado de participación, competitividad y trascendencia de la competición o mérito deportivo.

Únicamente si se verifica que el resultado deportivo es equiparable, en los referidos aspectos, a los méritos deportivos exigidos en el presente anexo para la obtención de la calificación como deportista, entrenador o árbitro del Principado de Asturias de alto rendimiento, se procederá a su valoración. en este caso, la comisión emitirá informe sobre la competición deportiva, con objeto de que la misma pueda ser objeto de inclusión en el presente anexo.

salvo que el reglamento del campeonato o ránking limite la participación a deportistas que previamente hayan obtenido un determinado nivel de rendimiento, para entender como valorable un resultado se exigirá la siguiente participación mínima en la misma categoría y prueba:

- si el o la deportista obtuvo el 1.º puesto: mínimo de 10 participantes.
- si el o la deportista obtuvo el 2.º o 3.º puesto: mínimo de 16 participantes.
- si el o la deportista obtuvo el 4.º o 5.º puesto: mínimo de 22 participantes.

Para poder valorar un resultado deportivo, será requisito que exista una federación española que tenga reconocida entre sus pruebas aquella por la que el o la deportista presenta el resultado.

Grado de participación del deportista.

En deportes no colectivos, únicamente serán valorables los resultados de los deportistas que finalmente hayan participado durante el desarrollo de alguna prueba, no siendo suficiente con acudir como convocado al campeonato. únicamente en los Campeonatos de Europa o del mundo de pruebas olímpicas será valorable el acudir convocado como miembros de la selección española.

en deportes no colectivos, en el caso de que un campeonato esté compuesto de varias pruebas que otorguen puntuaciones parciales será necesario participar en, al menos, el 50% de las pruebas puntuables para poder tener la consideración de haber participado en el mismo.

En deportes colectivos, se considerarán miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el acta, y si el campeonato se celebra en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo a los jugadores participantes en la fase final del mismo.

Los resultados obtenidos en campeonatos de Europa o del mundo, únicamente serán valorados si el deportista acudió al mismo como integrante de la selección española, tras haber sido designado para ello por la correspondiente federación deportiva española. no serán valorables si el deportista acudió al campeonato sin formar parte de la selección española ni cuando haya sido integrado en la misma por cualquier otro medio que no sea el de la designación por parte de la federación española.

ránkings.

A los ránkings oficiales de las diferentes federaciones se les dará el mismo valor que a los campeonatos.

Sólo serán puntuables los ránkings oficiales elaborados por las federaciones deportivas españolas o por las federaciones deportivas internacionales reconocidas por el Comité olímpico internacional o por el Comité Paralímpico internacional.

Será puntuable el ránking oficial al finalizar el año natural, si se elabora con base a los resultados obtenidos durante todo el año natural. Si la federación cuenta con un ránking oficial por temporada deportiva, éste será puntuable únicamente si no existiese ránking para el año natural.

serán puntuables los ránkings por categorías, pero no los ránkings que engloben a deportistas de un único año de nacimiento.

Criterio A). Puesto y ámbito de la competición.

determinación del puesto.

en el caso de que un campeonato esté compuesto de varias pruebas que otorguen puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto que se ocupe en la clasificación final del mismo.

Si en una clasificación un puesto aparece repetido para varios participantes, el puesto a asignar al siguiente deportista en la clasificación vendrá determinado por el número de rivales que el precedan, independientemente del puesto que conste como tal en la clasificación del campeonato. Así, por ejemplo, si se otorga a dos participantes el tercer puesto, al que ocupe el siguiente lugar en la clasificación se le considerará como quinto clasificado.



Los resultados de deportistas en pruebas en las que se compita en formato de cuadro —combate o enfrentamiento directo—, que no hayan obtenido, al menos, una victoria en un combate o partido tendrán la consideración de participación, independientemente del puesto que ocupen en la clasificación final. Se les valorará de forma igual a si hubiesen obtenido el último puesto en la clasificación del campeonato.

el número de participantes a contabilizar será el de los que tomaron parte en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que compitió.

en pruebas que no sean individuales el número de participantes será el de los grupos, equipos o selecciones que hayan tomado parte en la misma.

No se contabilizarán los deportistas, grupos o equipos inscritos que finalmente no participaron en la competición.

En las competiciones en las que haya habido fase previa para acceder a dicha competición final (Campeonato de España de judo, Campeonato del mundo de Baloncesto...), el número de participantes a tener en cuenta será el de los que han participado en todas las fases de clasificación.

Ámbito de la competición. Consideración como Campeonato de España, de Europa o del mundo.

Generalidades.

Únicamente podrán considerarse como Campeonatos de España, de Europa o del mundo, los que aparezcan contemplados como tales en los calendarios oficiales de las respectivas federaciones deportivas españolas o internacionales. Únicamente en aquellos deportes que no tengan de forma oficial campeonatos del mundo o de Europa durante todas las temporadas, podrán asimilarse otros campeonatos a aquéllos, siempre que se recojan de forma específica en el presente anexo.

en el caso de que un Campeonato de España, Europa o mundial integre varios niveles o grupos de participación para la misma prueba y categoría de edad, o de que se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, sólo el de mayor nivel podrá tener la consideración de campeonato de España, Europa o mundial.

Campeonatos de España.

en el caso de que se celebre más de una competición con denominación de Campeonato de España para la misma prueba y categoría de edad, sólo uno de ellos podrá tener la consideración de campeonato de España, a excepción de:

- a. La dualidad existente entre los Campeonatos de España en edad escolar y los correspondientes campeonatos federativos.
- b. Los campeonatos o casuísticas específicamente contemplados en el presente anexo.

Los Campeonatos de España por selecciones autonómicas no tendrán la consideración de campeonatos de España, salvo que se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a. Que en el citado campeonato se otorgue también el título de campeón de España individual.
- b. Que no exista otro campeonato susceptible de ser considerado como Campeonato de España individual.

Las Copas de España, independientemente de su formato, no tendrán la consideración de campeonatos de España, salvo que así se establezca en el presente anexo, o que no existe el correspondiente Campeonato de España.

Campeonatos de Europa.

en el caso de que se celebre más de una competición con denominación de Campeonato de Europa para la misma prueba y categoría de edad, sólo uno de ellos podrá tener la consideración de campeonato de Europa.

salvo en pruebas paralímpicas, no tendrán la consideración de campeonatos de Europa aquéllos de una única fase final con 6 o menos países participantes. Si se da esta circunstancia, el campeonato se valorará de forma análoga a un campeonato de España.

Los juegos del mediterráneo tendrán igual consideración que los Campeonatos de Europa.

Campeonatos del mundo.

en el caso de que se celebre más de una competición con denominación de Campeonato del mundo para la misma prueba y categoría de edad, sólo uno de ellos podrá tener la consideración de Campeonato del mundo.

salvo en pruebas paralímpicas, no tendrán la consideración de Campeonatos del mundo aquéllos de una única fase final con 10 o menos países participantes. Si se da esta circunstancia, el campeonato se valorará de forma análoga a un campeonato de España.

tendrán igual consideración que los Campeonatos del mundo los Campeonatos del mundo universitarios o universitarias.

Los juegos olímpicos y juegos Paralímpicos tendrán la misma consideración que los Campeonatos del mundo.

Criterio B). Pruebas olímpicas y paralímpicas.

tendrán la consideración de pruebas olímpicas/paralímpicas aquéllas que, en el momento de obtener el resultado, formen parte del programa olímpico/paraolímpico aprobado por el Comité olímpico/Paralímpico internacional para los primeros juegos olímpicos/paralímpicos a desarrollar tras la consecución del resultado.

no tendrán la consideración de pruebas olímpicas/paralímpicas las incluidas en el programa de los juegos como deporte de exhibición.



Criterio C). Categorías.

Se entenderá que una categoría existe para pruebas de carácter nacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación deportiva española correspondiente para las pruebas organizadas por ésta.

Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter internacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación deportiva internacional correspondiente y exista un campeonato de Europa o del mundo de la categoría organizado por dicha federación.

si el deportista puede ser encuadrado en alguna categoría que englobe más de un año de nacimiento, no se entenderán como categorías valorables aquéllas que hagan referencia a un único año de nacimiento.

no serán puntuables los resultados obtenidos en categorías de edad superiores o iguales a la absoluta, diferentes de ésta, tales como competiciones para veteranos, las que se disputen por grupos de edad diferentes a las categorías con denominación oficial dentro de la modalidad, o aquéllas en las que, no existiendo una edad máxima de participación, sean diferente a la absoluta de élite para la prueba.

Los resultados requeridos hacen referencia tanto a categoría masculina como femenina. Los resultados en pruebas mixtas serán valorados de forma individualizada por la comisión. se entienden como pruebas mixtas aquéllas que requieren de la participación de deportistas de distinto género que forman un grupo o equipo.

Criterio D). Naturaleza de las pruebas.

1. de deportes individuales.

a. Pruebas individuales:

- de ejecución individual: un solo deportista es responsable, a través de su ejecución y en comparación con la ejecución de sus competidores, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva (como, por ejemplo, salto de longitud o triatlón individual).
- de combate: las que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (como, por ejemplo, kárate kumite individual).
- de enfrentamiento individual: aquéllas que implican una competición directa de un deportista contra otro que actúa como adversario, sin implicar pugna entre ellos (como, por ejemplo, tenis individual).

b. Pruebas de grupo:

- de actuación simultánea: 2 o más deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos de remo y piragüismo de más de un tripulante, prueba de persecución por equipos en ciclismo, equipo de natación sincronizada, de gimnasia rítmica...).
- de enfrentamiento directo no individual: aquéllas que implican una competición directa de dos o más deportistas contra otros que actúan como adversarios, sin implicar pugna entre ellos (como, por ejemplo, tenis dobles).
- suma de esfuerzos: aquéllas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (relevos en natación o atletismo, etc.).
- Pruebas de equipo de participación alternativa o separada (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, ajedrez, judo, etc.).
- Pruebas colectivas de deportes individuales: aquellas pruebas de equipo que son el resultado de sumar los resultados de las pruebas individuales (p.ej. clasificación por equipos en cross).

2. de deportes colectivos.

aquéllas en las que dos equipos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnicas tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).

Criterio E). Valoraciones específicas por modalidades deportivas.

atletismo.

- serán valorables los resultados obtenidos en los Campeonatos de Europa sub23.
- serán valorables los resultados obtenidos en los Juegos Olímpicos de la Juventud.
- serán valorables los resultados obtenidos en el Festival Olímpico de la Juventud Europea.
- serán valorables los resultados obtenidos en los Campeonatos del Mediterráneo sub-23.

Ciclismo.

- el tour del Porvenir será valorado de forma análoga a un Campeonato de España de categoría sub23.
- Los resultados obtenidos en el Giro de Italia, el tour de Francia y la Vuelta de España se equiparán con los obtenidos en un Campeonato del mundo.
- La prueba en línea de los Campeonatos del mundo y los Juegos Olímpicos se considerará prueba de suma de esfuerzos. La clasificación del primer corredor de la selección española determinará la clasificación del resto de corredores.
- tendrán la consideración de deportistas de alto rendimiento todos los deportistas que aparezcan en algún ranking oficial de la UCI entre los 8 primeros españoles clasificados.



judo.

- La clasificación general final de la Super Copa y Copa A, de las categorías cadete, júnior y señor, serán puntuadas de forma análoga a los Campeonatos de España.
- Obtendrán la calificación de deportistas de alto rendimiento todos aquellos que logren alguna medalla en European Cups.
- Obtendrán la calificación de deportistas de alto rendimiento todos aquellos que hayan participado en el World Cup, Grand Prix y Grand slam, siempre que el deportista haya sido convocado por la Federación española de judo.

Kárate.

- La clasificación general obtenida en la Copa de España será puntuada de forma análoga al Campeonato de España.
- Tendrán la calificación de deportistas de alto rendimiento los que hayan participado en la Premier League, Youth World Cup o World Cup, siempre que se dé, al menos, una de las siguientes circunstancias:
 - a. Que el deportista participase convocado por la Federación española de Karate.
 - b. Que obtuviese un puesto igual o mejor al intermedio.

montaña y escalada.

especialidades competitivas:

Para especialidades no competitivas se establecen los siguientes requisitos específicos para obtener la calificación como deportista de alto rendimiento:

- expediciones de gran altura. se requerirá picos de, al menos, 7.000 m por cualquiera de sus rutas, siempre que se realicen sin oxígeno.
- alpinismo:
 - Vías de escalada a cimas de hasta 4.000 m por rutas de escalada de más de 500 m y dificultad igual o superior a md+ (muy difícil superior).
 - Vías de escalada a cimas de entre 4.000 m y 5.000 m por rutas de más de 500 m y dificultad igual o superior a md.
 - Vías de escalada a cimas de más de 5.000 m por rutas de al menos 500 m y dificultad igual o superior a difícil superior.
- escalada en roca:
 - Deportiva.
Absoluta masculina: Realizar problemas de dificultad igual o superior a 8b.
sub-20 masculina y absoluta femenina: 8a.
sub-18 y sub-16 masculina y sub-20 femenina: 7c+.
sub-18 y sub-16 femenina: 7c.
 - Boulder.
Absoluta masculina: Realizar problemas de dificultad igual o superior a 8a.
sub-20 masculina y absoluta femenina: 7c+.
sub-18 y sub-16 masculina y sub-20 y sub-18 femenina: 7c.
sub-16 femenina: 7b+.
 - Escalada clásica o de autoprotección.
Absoluta masculina: Rutas de más de 100 m y dificultad igual o superior a 7b.
sub-20 masculina y absoluta femenina: 7a+.
sub-18 masculina y sub-20 femenina: 7a.
sub-16 masculina y sub-18 femenina: 6c+.
sub-16 femenina: 6c.
 - Escalada en hielo.
Absoluta masculina: WI 6+.
Sub-20 masculina y absoluta femenina: WI 6.
Sub-18 masculina y sub-20 y sub-18 femenina: WI 5+.
Sub-16 masculina y femenina: WI 5.
 - Escalada en mixto.
absoluta masculina: m 8.
sub-20 y sub-18 masculina y absoluta y sub-20 femenina: m 7.
sub-16 masculina y sub-18 y sub-16 femenina: m 6+.
 - Escalada artificial.
absoluta masculina: a4+.



sub-20 y sub-18 masculina y absoluta y sub-20 femenina: a4.
sub-16 masculina y sub-18 y sub-16 femenina: a3+.

- Barranquismo.
 - Barrancos de al menos 4.º Grado de Dificultad Vertical.
 - Barrancos de al menos 4.º Grado de Dificultad Acuática.
 - Barrancos de al menos 4.º Grado de Compromiso.

natación.

- serán evaluables, para esta modalidad, los rankings por temporada deportiva y no los que se correspondan con años naturales.
- Será criterio para la obtención de la calificación como deportista del Principado de Asturias de alto rendimiento el haber logrado el primer puesto en los Campeonatos de España que se disputen por año de nacimiento y no por categoría, así como ocupar el primer puesto en el ranking de la temporada correspondiente al año de nacimiento del deportista.
- Serán valorables como prueba olímpica los rankings que se refieran a tiempos logrados en piscinas de 25 metros.

tenis.

- Se considerarán como rankings internacionales los elaborados por la ATP, la WTA y la IATA. Sólo serán tenidos en consideración para valorar como mérito deportivo, hasta el puesto número 200 en el ranking de la ATP y el puesto 100 en la WTA.
- Las clasificaciones individuales en los 4 torneos de Gran Slam se equiparán a las de los Campeonatos del mundo de pruebas individuales olímpicas.
- Las clasificaciones en la Copa Davis y la copa de Federación se equiparán a las de Campeonatos del mundo, como prueba de equipo de participación alternativa o separada.

Gimnasia.

- Los resultados obtenidos en clasificaciones generales por aparatos del Campeonato de España individual puntuarán de igual forma que los resultados de los Campeonatos de España de la correspondiente categoría.
- Los resultados por equipos en Campeonatos de España de Clubes de los y las deportistas de categorías inferiores a la absoluta, puntuarán de igual forma que los resultados de los Campeonatos de España de la correspondiente categoría, siempre que se hayan regido por las mismas exigencias clasificatorias que los Campeonatos de España individuales.
- Computarán como criterios de valoración análogos a la valoración de los resultados obtenidos en Campeonatos de Europa/mundo aquellas competiciones internacionales que consten en el calendario internacional de la Real Federación Española de Gimnasia siempre y cuando el deportista, entrenador y árbitro sea convocado por la misma para representar a nuestro país.

Piragüismo.

serán valorables los resultados obtenidos en los Campeonatos de España de maratón, ríos y travesías y aguas tranquilas

Anexo II

Criterios Generales de Inclusión Para la Calificación Como Deportista del Principado de Asturias de alto rendimiento

Grupos y resultados requeridos.

| Grupo ¹ | Categoría ² | Campeonato/ranking | Modalidad | Tipo de prueba | Pruebas incluidas | Puesto requerido |
|--------------------|------------------------|--------------------|-----------|----------------|-------------------|-----------------------------|
| 1 | 11-12 años | españa | Gimnasia | individual | olímpica | 1.º-3.º |
| 2 | 13-14 años | españa | Gimnasia | individual | olímpica | 1.º-3.º |
| 3 | | | natación | individual | olímpica | 1.º-3.º |
| 4 | 15-16 años | españa | Gimnasia | individual | olímpica | 1.º-3.º |
| 5 | | españa | natación | individual | olímpica | 1.º-3.º |
| 6 | | españa | todas | individual | todas | 1.º-3.º |
| 7 | | europa/mundo | todas | todas | todas | Participación |
| 8 | Pre-absoluto | españa | todas | individual | todas | 1.º-3.º |
| 9 | | españa | todas | de grupo | todas | 1.º-3.º |
| 10 | | europa/mundo | olímpicas | todas | olímpica | Participación |
| 11 | | europa/mundo | todas | todas | no olímpica | mejor o igual al intermedio |



| Grupo ¹ | Categoría ² | Campeonato/ránking | Modalidad | Tipo de prueba | Pruebas incluidas | Puesto requerido |
|--------------------|------------------------|--------------------|-----------|---------------------|-------------------|--|
| 12 | absoluta | españa | olímpicas | individual | olímpica | 1.º-5.º |
| 13 | | españa | olímpicas | de grupo | olímpica | 1.º-3.º |
| 14 | | españa | todas | individual | no olímpica | 1.º-3.º |
| 15 | | españa | todas | de grupo | no olímpica | 1.º-3.º |
| 16 | | europa/mundo | olímpicas | todas | olímpica | Participación |
| 17 | | europa/mundo | todas | todas | no olímpica | mejor o igual al intermedio |
| 18 | absoluta | españa | todas | deportes colectivos | todas | Participación liga profesional ³ |
| 19 | | | | | | Participación liga máximo nivel ⁴ |

deportes para personas con discapacidad.

| Grupo | Categoría | Campeonato/ránking | Modalidad | Tipo de prueba | Pruebas incluidas | Puesto requerido |
|-------|-----------|--------------------|-----------|----------------|-------------------|------------------|
| 20 | absoluta | españa | todas | individual | Paralímpica | 1.º-3.º |
| 21 | | españa | | individual | Paralímpica | récord españa |
| 22 | | españa | | individual | no paralímpica | 1.º |
| 23 | | españa | | todas | Paralímpica | 1.º-10.º |
| 24 | | españa | | individual | no paralímpica | 1.º |
| 25 | | españa | | todas | Paralímpica | 1.º-15.º |
| 26 | | españa | | individual | no paralímpica | 1.º-3.º |

La persona solicitante deberá indicar en su solicitud el grupo al que pertenece el resultado alegado.

¹ La persona solicitante deberá indicar en su solicitud el grupo al que pertenece el resultado alegado.

² La categoría "no absoluta" incluye a todas las categorías diferentes a la absoluta, cuya edad máxima permitida sea mayor a 16 años.

³ en los deportes colectivos en los que existan ligas de carácter profesional reconocidas por el Consejo superior de deportes, se considerarán, en todo caso, como deportistas de alto rendimiento a quienes hayan competido en algún equipo.

⁴ en los deportes colectivos en los que no existan ligas de carácter profesional reconocidas por el Consejo superior de deportes, se considerarán, en todo caso, como deportistas de alto rendimiento a quienes hayan competido en algún equipo, en la liga de máximo nivel de la categoría absoluta. Para acogerse a lo anterior, en la liga deben participar clubes deportivos de, al menos, 6 comunidades autónomas.